
GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 14 DE AGOSTO DE 1817.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-Yorck 14 de Junio.

Escriben de la isla de Guadalupe, con fecha de 3 de Mayo, que el privilegio concedido á los anglo-americanos para cargar de azúcar va á revocarse dentro de un mes, y que en adelante ningun buque anglo-americano podrá exportar este artículo de dicha isla.

El nuevo gobernador holandés de S. Eustaquio ha publicado una proclama, en la cual hace saber que el puerto de aquella isla está abierto para todas las naciones que quieran ir allá á hacer el comercio.

POLONIA.

Varsovia 16 de Junio.

El 8 de este mes se publicó una orden del gran duque Constantino, por la que se prohíbe á los oficiales polacos llevar las insignias de las antiguas órdenes de Holanda, de España y de Westfalia.

ALEMANIA.

Hamburgo 17 de Julio.

Segun las noticias de oficio que se han recibido aqui de Lóndres, los buques anseáticos represados por las embarcaciones de guerra inglesas á los corsarios tunecinos han sido puestas en libertad sin exigirseles gasto alguno. El agente anseático en Lóndres avisa que el almirantazgo no considera aquellos buques como represa, y que en consecuencia no ha tenido por conveniente adjudicar derechos á los comandantes de las embarcaciones de guerra inglesas, los cuales tampoco los han pedido.

AUSTRIA.

Viena 6 de Julio.

S. M. el Emperador ha aprobado con fecha del 2 de este mes el decreto del consejo de Hacienda de 22 de Junio de este año, por el cual se previene que mientras las potencias europeas permanezcan en paz se permite la extraccion de cañones, morteros, bombas, granadas, balas, piedras de lumbré, pólvora, salitre, azufre, mecha, cinturones, cartucheras, sillas, bridas y demas municiones de guerra, igualmente que zapatos de munición, y todo lo perteneciente al ramo de zapatería que sirve para el soldado; estableciendo esta libertad en toda la monarquía, con tal que se paguen los dere-

chos existentes de las aduanas, y cumpliendo las órdenes particulares que hay sobre el salitre, pólvora y armas. Al mismo tiempo se encarga rigurosamente la observancia de lo prevenido por el derecho público y de gentes en el envío de cuanto se halla permitido por este artículo, *prohibiendo absolutamente toda extraccion de dichos efectos para los paises que estan en insurreccion contra sus legítimos Gobiernos.*

TIROL.

Inspruck 8 de Julio.

La nieve que se ha derretido en las montañas del Tirol y del Vorarlberg ha ocasionado varias inundaciones, las cuales no se extienden tanto como las de Suiza y de las fronteras septentrionales del Vorarlberg.

La Reina de Cerdeña ha ido á Módena á ver á su hija la duquesa reinante.

NAPOLLES.

Gallípoli 10 de Julio.

Ayer llegaron tres buques franceses procedentes de las costas de Languedoc y de Provenza cargados de muchos artículos de industria francesa de que carecíamos.

Los vínculos que unen á las dos casas Reales de Nápoles y Francia estrecharán mas y mas á los pueblos de las dos monarquías; y asi se ve que varias casas de comercio han hecho ya compañía con otras casas francesas.

SICILIA.

Palermo 21 de Junio.

Habiendo salido una falúa de Melazzo para esta ciudad con muchos pasajeros á bordo, fue acometida á poco rato de haber dado la vela por un barco de piratas, quienes apoderándose de ella mataron al patron y parte de los marineros, y arrojaron sus cadáveres al mar. Los demas marineros se echaron al agua, con la esperanza de salvarse á nado. Desembarazados de este modo los piratas de la tripulacion dieron contra los pasajeros, todos los cuales fueron gravemente heridos, y algunos de ellos muertos. En seguida los piratas desgarraron las velas, robaron á los pasajeros todos sus efectos y dinero, que se llevaron en una barca á la playa, y despues de tantas atrocidades se pusieron á comer las provisiones que habian cogido tambien en la falúa. Abandonada esta encalló en la costa de Piraino. De 21 personas que se habian embarcado, solamente llegaron aqui 8 personas heridas: dos de ellas han muerto ya, y se teme que las otras no sobrevivan mucho tiempo.

Parece que los mismos asesinos que han cometido este horroroso atentado en la falúa de Pedro Camera, han egecutado otro no menos atroz. El capitán Brun, napolitano, de la pequeña falúa nombrada la *Generosa*, que tenia á bordo ocho marineros, salió de Castellamare con destino á Lipari, y desde alli á Torrenauza. Habiendo partido de Lipari en la noche del 13 del corriente fue asaltada la falúa por varios hombres armados que iban en un barco con remos. Despues de haber tirado muchos fusilazos, los asesinos entraron en la falúa, mataron á sablazos al patron y á dos marineros, y se

apoderaron de todos los efectos , y de 10 ducados que el desventurado patron habia recogido en Lipari. Los facinerosos permanecieron toda la noche en la falúa , y al dia siguiente se alejaron de la costa , llevando atados á los restantes marineros y pasajeros para atormentarlos. Por fortuna el patron Mario Savona encontró á los piratas , y oyendo los gritos de los desgraciados acudió á su socorro , y consiguió apoderarse del barco apresador , cuya feroz tripulacion está ya en manos de la justicia.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 24 de Julio.

Ayer compareció ante el lord corregidor una muger decente , que el dia antes habia estado en el banco á pedir con un tono imperioso la mitad de los fondos del establecimiento. Los directores se rieron al pronto de su insensatez ; pero viendo que insistia con importunidad en su demanda , tuvieron por conveniente arrestarla.—Habiéndola preguntado el lord corregidor su nombre , respondió que nada diria sino por escrito : en seguida la trajeron tintero y papel , y compuso algunos versos sobre su situacion. El lord corregidor alabó su talento poético ; pero volvió á preguntarla su nombre. Yo soy , dijo , uno de los desgraciados vasallos de S. M. , y como tal crei poder contar con la generosidad del banco , por ser la casa de comercio mas rica ; pero á pesar de mis ruegos no he logrado lo que pedia. Mi objeto era adquirir por este medio lo necesario para vivir independiente en mi casa con decencia. —El lord corregidor mandó que se tuviese cuidado de ella algunos dias , hasta ver si la reclamaban sus parientes , ó recobraba el juicio.

Una carta de Malta anuncia la llegada de una fragata francesa de Tolon al Archipiélago para reconocer las costas de aquellas islas , cuya navegacion es muy peligrosa. Añaden que la fragata está perfectamente equipada , y que tiene todos los instrumentos necesarios para desempeñar su comision.

Gibraltar 22 de Julio.

Se ha publicado en esta plaza un bando en ingles , italiano y español , que dice asi:

D. Jorge Don , general de los Reales egércitos de S. M. Británica , caballero gran cruz de la órden de los Guelfos y del mérito militar de Francia , coronel del regimiento de infantería núm. 95.º , teniente gobernador , y comandante en gefe de la plaza de Gibraltar.

Por quanto se ha recibido la noticia de haberse manifestado la peste en Bona y Argel , y habiendo motivo de creer que se propagará por toda la costa de Berbería , y tal vez hasta los puntos en frente de esta plaza , el Excmo. Sr. teniente gobernador se cree obligado á advertir á todos los que suelen comunicar con los estados berberiscos y á otros , que se egecutarán las leyes de la cuarentena con un rigor y una severidad proporcionada al peligro inminente que se debe temer de los progresos de tan terrible azote.

FRANCIA.

Paris 28 de Julio.

Hace dias que se publicó el robo hecho á la diligencia por un hombre so-

lo en el camino de Burdeos á Tolosa. Habiéndose sospechado que el autor de este atentado era un napolitano, fue arrestado en Tolosa mientras llegaban el conductor y el postillon. Careado el preso con estos le reconocieron, y cuando volvió al calabozo se dió de puñaladas, haciéndose una herida muy grande en el cuello, que dicen los facultativos ser mortal.

Escriben de Ginebra que estando unos jóvenes pescando en la orilla del Ródano, uno de ellos, de edad de 15 años, cayó en el rio, cuya corriente, siempre rápida, se habia aumentado por la crecida de las aguas, y sin duda se hubiera ahogado si una joven de la misma edad llamada Adriana Propre no se hubiese arrojado al rio para libertarle. En efecto pudo alcanzarle, y agarrándose á él dió tiempo á que acudiesen algunas personas, quienes salvaron la vida á los dos. El gobierno del canton de Ginebra, deseando recompensar y perpetuar tan generosa accion, ha mandado entregar á Adriana Propre una medalla de plata.

Escriben de Turin que S. A. R. la duquesa de Módena dió á luz una Princesa el 14 de este mes.

El joven Watson, que hizo tanta figura en las últimas turbulencias de Lóndres, y por cuya prision se ofrecia un gran premio, ha llegado ya á la América, de donde ha escrito á su padre.

Una muger de un labrador del departamento del Mosa, cavando en una viña suya, ha encontrado una olla llena de monedas de oro, la mayor parte del año de 1605 con cuño de Isabel de Austria, de Adalberg &c.

ESPAÑA.

Madrid 13 de Agosto.

En 17 del pasado se instaló en Mahon la junta de sanidad.

En Calatanlera, fondeadero de aquel lazareto para embarcaciones de patente sucia, hay dos procedentes de Argel y de Bona habilitándose en una cuarentena rigurosa. Se ha establecido un cordon en toda la extension de las costas de la isla, y ha tomado la expresada junta otras acertadas providencias para preservacion de la peste.

El ayuntamiento de la M. N. y H. ciudad de Cádiz, íntimamente convencido de los incalculables beneficios que debe producir á la nacion el Real decreto de 30 de Mayo último, y deseoso de manifestar al REY nuestro Señor su profunda gratitud por el desvelo con que se afana en promover el bien de sus vasallos, ha dirigido á S. M. la exposicion siguiente:

„Señor: Cuando los pueblos reciben de sus Reyes algun beneficio especial que promueva su felicidad, ó alivie sus dolencias, nada es mas justo que tributarle por medio de sinceros homenajes las pruebas de su reconocimiento. El ayuntamiento de vuestra fidelísima ciudad de Cádiz considera se halla en el caso de exponer á V. M. en nombre de este heroico pueblo su gratitud por las mercedes que acaba de dispensar á toda la nacion.

„Habla, Señor, del memorable decreto de 30 de Mayo último, que será un monumento eterno del reinado de V. M., y en que se han echado los cimientos de la gloria y felicidad de esta monarquía. El sabio discurso que le precede prueba el deseo del Gobierno de preparar y fijar la opinion pú-

blica con la demostracion de los fundamentos y consideraciones que le han guiado en su resolucion. Indica los males que aflijen á la nacion, las causas que los han producido, el término á que podrian conducir, y el método de curarlos. Un Monarca que así se explica, que conoce la situacion y los intereses de sus pueblos, es digno del reconocimiento nacional.

„El mismo Real decreto promete solemnemente otro de la mayor importancia, y que reclamaba hace muchos dias la suerte de millares de familias y el honor de la nacion, el del crédito público, en que se interesan á un mismo tiempo la política y la moral.

„No puede haber ciertamente un español que no se inflame en la mas pura llama de amor y de gratitud al considerar las sabias máximas de este decreto: la economía rigurosa que se ha adoptado en todos ramos, el alivio de los pueblos en cuanto permiten las circunstancias, y la nivelacion de los gastos con las rentas, ofrece una felicidad general, cual debia esperarse de los paternales sentimientos de V. M.

„Cádiz, que tanta parte tiene en todas las alteraciones prósperas y adversas de la monarquía, que por su firme resolucion de defender los derechos del trono de su Soberano debe congratularse mas que otro alguno de los benéficos frutos de este reinado, que por su antigua opulencia tiene tanto interes en la consolidacion y crédito de la deuda pública, y que por su comercio y otras consideraciones necesita mas que nadie de un Gobierno protector, sabio é ilustrado; Cádiz pues no puede dejar de acudir á los pies del trono para manifestar el tributo de su reconocimiento.

„A este vuestro ayuntamiento le toca hacerlo, y de V. M. espera se digne admitir el sincero homenaje que le tributa un pueblo que se promete de la sabiduría del gobierno de V. M. la felicidad de las generaciones presente y venidera, el respeto y decoro del trono, la restauracion del comercio y la seguridad de la navegacion. Dios guarde la católica Real Persona de V. M. muchos años. Cádiz 30 de Julio de 1817.”

ARTICULO DE OFICIO.

Mucho tiempo habia que teniéndose noticia de la traslacion del traidor Mina (el menor) á la América del Norte, no dejaba de causar cuidado el influjo de este revoltoso en el estado inquieto de Nueva-España. Los necios cálculos de los partidarios de toda revolucion le suponian cuando menos elevado, en fuerza de sus soñados triunfos, á la primera dignidad de un gobierno establecido sobre las ruinas de la potestad legitima. Tantos eran los recursos y cualidades militares que gratuitamente le atribuian, mientras los verdaderos españoles no podian menos de mirar con risa y lástima tan insensatas conjeturas, bien convencidos de la diferencia que hay de adquirir honrosa reputacion en causa tan gloriosa y justa como la defendida en el territorio español, á la presuncion de merecerla bajo el odioso título de traidor á su patria, y rebelde a su Soberano, acaudillando un enjambre de criminales y proscritos por todas las legislaciones, y teniendo por rivales á su frente la lealtad y el puro patriotismo, recientemente triunfantes del poder de Bonaparte. La justicia de aquella gloriosa causa bastó á convertir en héroes

á los individuos mas oscuros: la odiosidad de la última no ha hecho mas que conducir aun á los mas ilustres por el camino de los cadalsos.

Mina desembarcó con 400 hombres en una cala del reino de Nueva España, inmediata á Tampico, y que tiene por nombre el Soto de la Marina; estableció un fuerte para sostener el fondeadero, dejando en su defensa de 50 á 60 hombres, y se dirigió al rio Panuco. Inmediatamente tuvo que retirarse de allí, no solo porque la vigilancia y prevision de los gefes de dicho distrito se habia adelantado á retirar las canoas á la orilla opuesta, sino por el fuego de nuestros tiradores emboscados; en cuya situacion (que es en la que le dejó quien ha comunicado este parte) se halla próximo á ser cogido ó perecer con los aventureros de todas naciones que mandaba; pues marchaban contra él el batallon de América, que para apresurar el alcance habia tomado en Altamira caballería para toda su gente; y el de Lobera, la division de Arredondo, y la caballería de Potosí le cortaban la retirada hácia el mencionado fuerte. Por otro lado las fuerzas marítimas que le echaron en aquella playa ya no existen, habiendo sido destruidas por la fragata de S. M. la *Sabina*, en compañía de las goletas *Belona* y *Proserpina*, las que en una salida que hicieron desde Tampico á fines de Mayo quemaron, despues de rendida y marinada, la corbeta *Cleopatra*, de 12 carronadas, á causa de estarse yendo á pique por los balazos recibidos á flor de agua, suerte que tuvo tambien despues de embarrancado desde las primeras andanadas de la fragata Real el bergantin enemigo de 14 cañones el *Neptuno*, que se hallaba en union con dicha corbeta, y solo habia podido escaparse por su ligereza otra goleta que se hallaba con dichas fuerzas.

Tal se deduce en substancia de la declaracion que ha dado al comandante general de marina de la Havana un capitán mercante español que entró en dicho puerto el 23 de Junio, procedente de Tampico, de donde habia salido el 11. Este zeloso gefe se ha apresurado á comunicarlo con la del 25 del propio mes al Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho del mismo ramo, quien habiéndolo puesto en noticia del REY nuestro Señor, se ha servido S. M. mandar se publique en la gaceta para noticia y satisfaccion del público, ínterin se reciben los avisos detallados de estos sucesos, y último resultado de las operaciones de nuestras tropas de tierra, á fin de desvanecer cualquiera idea que los falsos rumores puedan haber hecho concebir acerca de los progresos exagerados, así de este rebelde á su patria y á su REY, como de los demas desnaturalizados que siguen sus huellas. Debe añadirse á esto que despues de dicho glorioso acontecimiento marítimo la citada *Sabina* y goletas regresaron á Tampico, donde reunidas con el bergantin *Hiena* se preparaban á dar la vela el 12 para Veracruz, conduciendo á bordo un millon de pesos de aquel comercio, que ya podrá ver sus buques surcar aquellos mares con mayor seguridad, y sin el pavoroso temor é inminente riesgo que les amenazaba de ser víctimas de tales piratas; pues ademas de esta ocurrencia se agrega haberse aumentado dichas fuerzas navales con la fragata *Ifigenia*, y otras varias embarcaciones, con las cuales y las que se disponen para reforzarlas, será protegida completamente la navegacion mercantil, bien defendidas las costas de aquel vasto y hermoso reino, y se acabará con los temerarios, vanos y aéreos pensamientos de semejantes proyec-

tistas, quienes no tardarán en recibir el castigo que merecen sus detestables crímenes, y han experimentado ya otros muchos cabecillas ilusos en aquella y otras partes insurreccionadas de la América.

Circular de la Direccion general de Rentas.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha de 5 del corriente la Real orden que sigue:

Enterado el REY nuestro Señor de una exposicion del duque del Infantado, en que propone la conveniencia de declararse con toda expresion, para evitar dudas, si han de ser incluidas en la contribucion general las tercias Reales enagenadas y poseidas por legos, como tambien si han de ser excluidas del subsidio extraordinario de los 30 millones del clero; se ha servido S. M. declarar efectivamente, que segun el sistema general de hacienda establecido y decretado en 30 de Mayo de este año, estan sujetas dichas tercias Reales á la contribucion general en el modo y forma prescritos, y libres enteramente del subsidio extraordinario de los 30 millones. Lo comunico á VV. SS. de Real orden para su noticia y cumplimiento.

Y la trasladamos á V. á los propios efectos en la parte que le corresponde. Madrid 7 de Agosto de 1817.

Circular del Ministerio de Hacienda.

Habiéndose formado é instruido expediente sobre el conocimiento que, aun despues de haberse publicado la instruccion general de Rentas de 16 de Abril de 1816, intentaban tener los contadores de egército de Cataluña y Valencia de los repartimientos de la contribucion del catastro, equivalente, paja y utensilios, y últimamente de la contribucion general del reino, como tambien de los perjuicios y falta de método que resultaban de entrar derechamente por viciosa costumbre en las tesorerías de egército los fondos procedentes de las mismas contribuciones y otros varios de diferente naturaleza que no inspecciona la Direccion general de Rentas, y sí otros cuerpos ó personas que los dirigen, aunque por último se ponian á disposicion del tesorero general del reino, y forman verdaderas rentas del estado; se ha servido mandar el REY nuestro Señor que los contadores y contadurías de egército cesen para siempre en el indebido conocimiento que hasta el dia tuvieron en la corona de Aragon, ó hayan podido tener en otra cualquiera parte, del repartimiento, exaccion ó cobranza de toda especie de contribuciones, rentas y fondos, dedicándose exclusivamente en lo sucesivo con ventaja del Real servicio á los negocios de su legítima y privativa atribucion, y pasando á las oficinas de rentas sin reserva todos los papeles y documentos pendientes ó cumplidos que reclamen ó necesiten. Asimismo ha tenido á bien S. M. resolver que todas las contribuciones se pongan en las provincias y corran á cargo enteramente de los administradores generales, contadores y oficinas de rentas provinciales en donde los haya, y en donde no los haya (como actualmente sucede en la corona de Aragon) al de los administradores generales, contadores y oficinas de aduanas; é igualmente que por ningun motivo entren en derechura en las tesorerías de egército, y sí solamente en las de Rentas, los fondos de toda especie ó naturaleza, cualquiera que sea su nombre, y cualquiera las personas ó cuerpos directivos de ellas, fuera de la Direccion general de Rentas, á excepcion de los de Cruzada, ó los que tengan depósito particular, mientras S. M. no determina otra cosa, interviniéndose los ingresos

por los mismos contadores de rentas provinciales ó aduanas, á falta de los primeros, sin perjuicio de pasarse despues á las tesorerías de egército para el solo efecto de su distribucion ó mera aplicacion á los pagos militares segun disponga el tesorero general. Y por último es la Real voluntad que bajo la mas estrecha responsabilidad, la cual exigirá la Direccion general de los tesoreros de Rentas, remitan estos á la misma los estados semanales y mensuales que se figuran en los modelos número 1.º y 2.º de dicha instruccion general de 16 de Abril de 1816, los que pasará redactados y refundidos la Direccion á este Ministerio de mi cargo segun el modelo número 6.º de aquella misma. Lo comunico á V. de Real órden para su noticia y cumplimiento. Madrid 11 de Agosto de 1817.

Por providencia del Sr. D. Joaquin de Almazan y Ximeno, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta muy heroica villa, y por la escribanía del número de la misma del cargo de D. Pascual Seco, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias una casa sita en esta poblacion y su calle de S. Vicente alta, número 9. manz. 453, que tiene de sitio 2350 pies y $\frac{3}{4}$ de otro cuadrados superficiales, tasada en la cantidad de 18005 rs. Quien quisiere hacer postura á ella acuda ante el citado señor juez y escribanía dentro de dicho término, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Xavier de Ojeda, del Consejo de S. M. en el de Hacienda, juez asesor de la Real casa y patrimonio, se cita, llama y emplaza á todas y cualesquier personas que puedan tener derecho á los bienes quedados por el fallecimiento abintestato de Juan Gudín, palafrenero que fue de S. M., acaecido en esta corte la mañana del 3 de Junio próximo anterior, para que dentro de 30 dias, que por primero, segundo y tercer término se les señala, contados desde el 31 del pasado, comparezcan en el juzgado de Reales caballerizas, y por la escribanía del mismo al cargo de D. Alfonso del Pozo, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á deducir su derecho en el juicio de testamentaria, que si así lo hiciesen se les administrará justicia; con apercibimiento que pasado el insinuado término, sin mas citarles ni llamarles se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Se cita y emplaza para comunicarles asuntos del mayor interes á D. Miguel Berrogaray, D. Vicente Arca y D. Eusebio Gratuay, ó sus apoderados en esta corte, quienes al efecto, y de órden del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia de Castilla la Nueva, se presentarán á cualquiera hora en la casa habitacion del teniente coronel graduado D. Alfonso Leal, fiscal del consejo de oficiales generales de la misma.

No habiendo sido posible encontrar á D. Cristóbal Ruiz de Alarcon, persona hacendada, y residente en esta corte antes de esta última revolucion, para comunicarle asuntos interesantes á su favor, se suplica á esta persona, sus parientes ó sujeto que sepa de su paradero ó del de alguno de estos, se sirva comunicarlo á Josef Perez Blanco, vecino de Guadarrama.

Se halla vacante el partido de médico titular de la villa de Chinchon, seis leguas distante de Madrid: su dotacion es de 10500 rs., pagados por tercios por la justicia, y ademas lo que le produzcan los dos conventos de frailes y monjas. Los pretendientes dirigirán sus memoriales francos de porte á la justicia y ayuntamiento hasta el dia 8 del próximo mes de Setiembre.